

54

Don Pedro y Fray Juan Claros, y Canonicos Instituidos
don del Obispo de Venezuela, Cortados sus Armas
y Perennidades. Javi hebre la dha Claros, Mando
al Consejo de Indias y su Jefe de Indias, y a los
de los oficiales, y Hombres Buenos de la dha Villa de
Alto y Potamo, para que y tenzan, al expresado Sr
Dr Antonio Guerra su Cura Propia de la Parroquia
de ella, y le den, y hagan dar, la posesion de su curia
fija Curado: Mandandoles con la Continuidad, y a
tenida que sea obligados, le acudan, y hagan acudir
Contra los factos, hurtos, Inolumentos, Obervion,
y otras cosas, al ampar y pertenencias segun
y en la forma que decidieron, y deveson acudir al
Vho. Dr. Augustin de Campos, y Valado, y alos demas Ju-
ces de su Antecesor. Para que en virtud, y que
de Refeido Dr. Dr Antonio Guerra, dentro de diez dias
te dias, de como se viene la Claros tome posesion
del expresado Curato, y embie testimonio de ella,
al Consejo de Indias, y a las dhas Indias, para que
hayan de saber de lo vacante, y lo probeere en que
fueren servido. Lo quanto segun lo dispuesto de
la Superior, y para lo de la nombrada orden de
Santiago de Indias para las Curas de los lugares de
ella, el Sr de Araya, de sus Curatos, con cargo, y
obligacion de dar cuenta de ellas cada año por las
Personas que son hechas de esta orden. Mando a
el nombrado Dr Antonio Guerra la dha Curia
de Indias, que le encargue la Curia. Y
Asimismo Mando al Refeido Dr Antonio que
tornando el expresado Curato, de Alto y Potamo

